1700-45

RESOLUCION Nº 1331

FECHA: 16 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S, CON NIT: 900.068.426-1".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2023123000565 del 23/01/2023, el señor **MIGUEL ANGEL TORRES JAIMES**, en calidad de auxiliar ambiental de la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S**, identificada con NIT 900.068.426-1, presentó información referente al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 422 del 28 de marzo de 2023, se admitió la documentación presentada por **OPL CARGA S.A.S**, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento del Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 04/01/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- *Plan de Contingencia para el Manejo de Mercancías Peligrosas y Sustancias Nocivas en el Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre.*
- *Resolución 2324 de 2022 – CORMACARENA.*

ALCANCE

El Plan de Contingencia de la empresa OPL CARGA S.A.S. está definido de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de sustancias nocivas y está orientado a la ejecución de las acciones preventivas y de control de emergencias ante la eventualidad de un suceso, anticipando medidas preventivas, operativas y correctivas. Asimismo, el documento del presente plan contempla que este "aplica para eventualidades presentadas sobre todos los corredores viales por donde se transporta mercancías

peligrosas y cubre las posibles contingencias que se puedan presentar durante la movilización de todos los vehículos ya sean propios o tercerizados a nivel nacional".

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo con la información presentada, la empresa OPL CARGA S.A.S. lleva a cabo la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, de los cuales, algunos productos se relacionan a continuación:

- *Petróleo.*
- *Crudo.*
- *Combustible.*
- *ACPM.*
- *Gasolina.*
- *GLP.*
- *Ácido Nítrico.*
- *Ácido Sulfúrico.*
- *Diesel Marino.*
- *Fuell Oil.*
- *Metanol.*
- *Soda Caustica*

VEHÍCULOS

En la empresa OPL Carga S.A.S. el transporte de carga líquida se realiza en vehículos tracto camiones cisterna, cuyas características y funcionalidad varían de acuerdo con la marca de estas.

En la tabla 1 se relaciona la cantidad de cada tipo de vehículos con que cuenta la empresa para el desarrollo de su actividad de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. No obstante, es importante anotar que no se aporta información puntual respecto de cada uno de los vehículos, tal como la marca, placa, modelo, capacidad de carga, entre otros datos.

Tabla 1. Vehículos propios de la empresa OPL Carga S.A.S.

Tipo de Vehículo	Cantidad

Cabezotes con Cisterna (Líquidos)	*53*
Patinetas	*12*
Volcos NQR	*6*

Por otro lado, en cuanto al seguimiento y monitoreo de los vehículos utilizados, la empresa menciona que "se emplean Sistemas de seguimiento y monitoreo satelital, GPS, GPRS integrado a la plataforma tecnológica MONITOR, que es monitoreada por el área de tráfico y seguridad de OPL Carga S.A.S.".

RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Con respecto a las rutas de transporte terrestre, en el Plan de Contingencia de la empresa OPL Carga S.A.S. contempla más de 500 rutas a nivel nacional, a través de las cuales se presta el servicio de transporte de mercancías peligrosas y sustancias nocivas. Sin embargo, no se evidencia claridad respecto del Ruta ID que corresponde a cada ruta de manera consecutiva.

A continuación, se relacionan algunas de las rutas que, en su trayecto, tienen rutas dentro de la jurisdicción de CORPAMAG:

Tabla 2. Rutas de transporte terrestre de mercancías peligrosas y sustancias nocivas.

Inicio	***Final***
Acacías, Meta	*Mamonal – Cartagena, Bolívar*
Acacías, Meta	*Santa Marta, Magdalena*
Guaicaramo – Barranca de Upía, Meta	*Petromag-Vopak – Barranquilla, Atlántico*
Guaicaramo – Barranca de Upía, Meta	*Mamonal – Cartagena, Bolívar*
Guaicaramo – Barranca de Upía, Meta	*Terlica – Santa Marta, Magdalena*
Cumaral – San Martín, Meta	*Mamonal – Cartagena, Bolívar*
Campo Rubiales – Puerto Gitán, Meta	*Terlica – Santa Marta, Magdalena*
Campo Rubiales – Puerto Gitán, Meta	*Mamonal – Cartagena, Bolívar*
Planta Chichimene, Acacías, Meta	*Terlica – Santa Marta, Magdalena*

RESOLUCION Nº 1331

FECHA: 16 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S, CON NIT: 900.068.426-1".

San Carlos de Guaroa, Meta	*Terlica – Santa Marta, Magdalena*
Oleaginosas del Ocoa – Villavicencio, Meta	*Terlica – Santa Marta, Magdalena*

ENTIDADES DE APOYO: *En la documentación aportada, la empresa OPL Carga S.A.S. menciona que ha establecido un "**convenio** sin fines de lucro, **de carácter privado**, **voluntario**, recíproco, complementario, con un fundamento altruista y de cooperación, condicionado y armonizado con los planes de contingencia de cada una de las empresas y entidades que prestan atención a emergencias y que desarrollan actividad de transporte de hidrocarburos y derivados que busca prestar en forma coordinada y reciproca la asistencia y/o prestación de recursos técnicos, logísticos, operativos, y/o humanos, en caso de presentarse una contingencia que supere la capacidad de respuesta de la empresa que ha sufrido la contingencia".*

Con respecto a la empresa encargada o contratada para brindar atención en la ocurrencia de alguna contingencia, en el presente plan de contingencia se menciona que se cuenta con un convenio con la empresa SABI TECH, a través de la cual se cuenta con 17 centros de atención a emergencias a lo largo de las diferentes rutas a nivel nacional por las que la empresa OPL Carga S.A.S. transporta hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

SITUACIÓN: *Basándose en la Resolución 1209 de 2018, que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 3 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.*

Tabla 3. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	*Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información*	X	
Objetivos	*Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro*	X	

RESOLUCION Nº 1331

FECHA: 16 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S, CON NIT: 900.068.426-1".

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos		X
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015	X	
	Organigrama de la empresa		X
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	

RESOLUCION Nº 1331

FECHA: 16 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S, CON NIT: 900.068.426-1".

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)		X
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)		X
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)		X
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.		X
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	

RESOLUCION Nº 1331

FECHA: 16 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S, CON NIT: 900.068.426-1".

Requerimientos	*CONSIDERACIONES*	*Cumplimiento*	
		SI	*NO*
Plan Informativo	*Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.*	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	X	

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda ***aceptar*** *la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Mercancías Peligrosas y Sustancias Nocivas en el Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre presentada por la empresa OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S. – OPL CARGA S.A.S., identificada con NIT 900068426.*

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.*
- *Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*
- *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.*

- *Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.*

Adicionalmente se solicita a la empresa OPL CARGA S.A.S., presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos que no fue posible verificar, o que se deben fortalecer, relacionados en la tabla 3:

- *Presentar la misión, visión y valores corporativos de la empresa*
- *Presentar el organigrama de la empresa*
- *Se debe complementar la información correspondiente a la cantidad promedio mensual de los productos transportados por la empresa.*
- *Presentar la información respecto de los datos de los vehículos utilizados en la operación de transporte, tales como placa, tipo, rotulado y demás información que considere pertinente adicionar.*
- *Se recomienda fortalecer la información respecto de las rutas de transporte presentada en el documento correspondiente al plan de contingencia, de manera que se asocien los ID Ruta a cada una de estas según corresponda, los cuales deben ser asignados de manera consecutiva desde el número 1 en adelante. A las nuevas rutas agregadas se deberá asignar el ID Ruta que corresponda en el consecutivo.*
- *Precisar en el documento los municipios que se encuentran en jurisdicción de esta Autoridad Ambiental en el marco de las operaciones de transporte realizadas por la empresa, así como los puntos de cargue y descargue dentro de la jurisdicción de esta Corporación (en caso de haberlos).*
- *Se recomienda fortalecer la presentación de los diagramas de las rutas de transporte, atendiendo a las indicaciones brindadas en el numeral 4.2.4.3 "Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre" de los términos de referencia adoptados por la resolución 1209 de 2018.*
- *Presentar la información correspondiente a las hojas de seguridad de cada producto transportado.*
- *Establecer las prioridades de protección en la atención a contingencias*
- *Relacionar los mecanismos de atención a medios de comunicación*
- *Fortalecer la información de los planes de ayuda mutua, se solicita presentar los soportes que evidencien la relación contractual y/o vinculación con empresas de ayuda mutua mencionadas en el documento.*
- *Evidencias respecto de la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.*

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no

sujetas a licenciamiento ambiental, se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. *Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

Recomendaciones

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda ***aceptar*** *la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Mercancías Peligrosas y Sustancias Nocivas en el Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre presentada por la empresa OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S. – OPL CARGA S.A.S., identificada con NIT 900068426.*

(….)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales*

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "*servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país*".

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015[1], modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*", indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

(...)

***Parágrafo 2°**. Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, ***con el fin de que estas lo conozcan y***

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes...". (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizados los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.**, identificada con NIT 900.068.426-1

La empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.**, deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.**, identificada con NIT 900.068.426-1, representada legalmente por el señor **JAVIER ENRIQUE PRADA SÁNCHEZ**, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCION Nº 1331

FECHA: 16 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S, CON NIT: 900.068.426-1".

PARAGRAFO 1: De acuerdo a la información presentada algunas de las sustancia o productos a transportar son los siguientes: Petróleo, Crudo, Combustible, ACPM, Gasolina, GLP, Ácido Nítrico, Ácido Sulfúrico, Diesel Marino, Fuell Oil, Metanol y Soda Caustica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Presentar la misión, visión y valores corporativos de la empresa
- Presentar el organigrama de la empresa
- Se debe complementar la información correspondiente a la cantidad promedio mensual de los productos transportados por la empresa.
- Presentar la información respecto de los datos de los vehículos utilizados en la operación de transporte, tales como placa, tipo, rotulado y demás información que considere pertinente adicionar.
- Se recomienda fortalecer la información respecto de las rutas de transporte presentada en el documento correspondiente al plan de contingencia, de manera que se asocien los ID Ruta a cada una de estas según corresponda, los cuales deben ser asignados de

manera consecutiva desde el número 1 en adelante. A las nuevas rutas agregadas se deberá asignar el ID Ruta que corresponda en el consecutivo.

- Precisar en el documento los municipios que se encuentran en jurisdicción de esta Autoridad Ambiental en el marco de las operaciones de transporte realizadas por la empresa, así como los puntos de cargue y descargue dentro de la jurisdicción de esta Corporación (en caso de haberlos).
- Se recomienda fortalecer la presentación de los diagramas de las rutas de transporte, atendiendo a las indicaciones brindadas en el numeral 4.2.4.3 "Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre" de los términos de referencia adoptados por la resolución 1209 de 2018.
- Presentar la información correspondiente a las hojas de seguridad de cada producto transportado.
- Establecer las prioridades de protección en la atención a contingencias
- Relacionar los mecanismos de atención a medios de comunicación
- Fortalecer la información de los planes de ayuda mutua, se solicita presentar los soportes que evidencien la relación contractual y/o vinculación con empresas de ayuda mutua mencionadas en el documento.
- Evidencias respecto de la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

ARTÍCULO SEPTIMO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5061**

1700-45

RESOLUCION Nº 1331

FECHA: 16 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S, CON NIT: 900.068.426-1".

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Paul Laguna Pinetta – Subdirector SGA (E)
Exp: 5061

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) del mes de_____ del año _____ se notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor_____ quien exhibió la C.C. No._____ expedida en_____, en calidad de _____. En el acto se hace entrega de una copia íntegra del presente.

EL NOTIFICADOR _____

EL NOTIFICADO _____

Notificación Resolución N° 1331 de 2024

De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <auxambiental@oplcarga.com.co>
Fecha 2024-04-23 11:36 am

Resolución N° 1331 de 2024.pdf (~4,5 MB)

Señor@
Miguel Angel Torres Jaimes
En representación de
Operadores Logísticos de Carga S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 1331 de fecha 16/04/2024. Expediente: 5061.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Acepta el Plan de contingencia" a favor de la empresa Operadores Logísticos de Carga S.A.S., indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023123000565 de fecha 23/01/2023

--
Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168